PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1082 de 2015, LA LEY 1150 DE 2007, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS".

LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

AVISA.

QUE DESDE EL 11 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO SE ENCUENTRA PARA ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS INTERESADOS EL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES, el cual podrá consultarse en el Portal Único de Contratación, cuya dirección es www.colombiacompra.gov.co, con los que se pretende contratar a través del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía lo siguiente:

OBJETO A CONTRATAR.

"PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA PROVEER Y GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS TRES COMPONENTES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS - SEM DOSQUEBRADAS".

El presente pliego de condiciones podrá consultarse en el portal único de contratación SECOP II

https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE&ReturnUrl=%2fSTS%2fusers%2fissue.aspx%3fwa%3dwsignin1.0%26wtrealm%3dhttps%253a%252f%252fwww.secop.gov.co%252fCO1BusinessLine%26wctx%3drm%253d0%2526id%253dpassive%2526ru%253d%25252fCO1BusinessLine%25252fProcedureProfile%25252fProcedureProfileOptions%25252fIndex%26wct%3d2024-02-29T14%253a18%253a18Z&wa=wsignin1.0&wtrealm=https%3a%2f%2fwww.secop.gov

.co%2fCO1BusinessLine&wctx=rm%3d0%26id%3dpassive%26ru%3d%252fCO1BusinessLine%252fProcedureProfile%252fProcedureProfileOptions%252fIndex&wct=2024-02-29T14%3a18%3a18

Los oferentes deberán actuar con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven del desarrollo del presente proceso de selección, así como en la ejecución del contrato; una vez sea adjudicado. Así mismo en cumplimiento del artículo 66 de la ley 80 de 1993, en virtud del **principio de transparencia y participación ciudadana**, se invita a todas las veedurías y organizaciones interesadas en hacer seguimiento al presente proceso.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatoria limitada a Mipymes y Criterios diferenciales:

En el caso que no se cumplan los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015 para limitar la convocatoria a Mypes (micro y pequeña empresa), se permitirá la participación de medianas empresas, quienes también podrán manifestar interés en los mismos plazos establecidos para las Mypes, con la salvedad que su participación sólo se permitirá si se cumplen los requisitos establecidos normativamente.

Colombia Compra Eficiente en Concepto C-159 de 2023 reiteró cuales son los requisitos para que resulte procedente limitar la convocatoria a MiPymes (que tengan al menos 1 año de existencia, siendo estas: (i) Que el proceso tenga un valor inferior a US$ 125.000 (a la tasa de cambio que fija el Ministerio de Comercio para el efecto); (ii) Que al menos 2 MiPymes colombianas soliciten que la convocatoria se limite a MiPymes; y (iii) Que la solicitud se presente por lo menos 1 día hábil antes de la expedición del acto de apertura del proceso de contratación.

De igual forma, precisó que, cuando la convocatoria se limita a las MiPymes con domicilio en el municipio o departamento donde se va a ejecutar el contrato, la norma no señala un término mínimo en cuanto al domicilio, es decir, no se exige que la MiPyme se encuentre domiciliada con determinada anticipación.

Es así que, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos

años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; la convocatoria se limitará a Mipymes y se seguirán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, en cuanto número de manifestaciones y plazos para presentarla, su antigüedad, los requisitos del aviso de convocatoria, garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y la forma de determinar su domicilio, cuando la entidad decida favorecer las Mipymes del ámbito municipal o departamental.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección de licitación pública, concurso de mérito abierto y selección abreviada, acreditando la condición de Mypes a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad. Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación. Para tales efectos, sin perjuicio de la convocatoria limitada a Mypes, la selección se deberá hacer por la modalidad que corresponda, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente decreto.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1300 de 2011 y las normas que lo reglamente, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

En cuanto a lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021 se tendrán en cuenta los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Lo previsto en los presentes pliegos se regirá por lo dispuesto en el numeral 2º literal b del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS", además de lo dispuesto en el ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 el cual reglamentó el sistema de compras y contratación pública,

y demás normas concordantes. La modalidad de selección será SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Para la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA se cuenta con un presupuesto de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($183.957.642)**, soportado presupuestalmente con el Acuerdo Municipal No.021 de Noviembre 11 de 2024.

IMPORTANTE: "La publicación de los pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección", de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo o en las oportunidades que la ley y el pliego autoriza, pues ellos solamente constituyen una guía para los Interesados.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO A CONTRATAR.

1.1. OBJETO.

"PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA PROVEER Y GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS TRES COMPONENTES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS - SEM DOSQUEBRADAS.".

El Municipio de Dosquebradas, a través de la Secretaría de salud y seguridad social, en cumplimiento de su gestión, le corresponde tomar las medidas pertinentes para el buen funcionamiento del sistema de emergencias médicas del municipio de Dosquebradas.

La Ley 1438 de 2011 en el artículo 67, determinó que se debía desarrollar el SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS SEM, como un modelo general integrado, que comprenda los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el

trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y procesos de vigilancia, todo esto con el único propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias.

Mediante la Resolución 926 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social por la cual se reglamenta el Sistema de Emergencias Médicas como un modelo general integrado cuyo propósito es responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención de urgencias en lugares públicos o privados, urbanos y rurales del Municipio.

En aras de garantizar y mejorar la oportunidad, calidad y eficiencia en la respuesta en salud a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito y paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias, así como la articulación del sector salud para la respuesta a emergencias y desastres en el Municipio de Dosquebradas, Consecuente con esto, el municipio de Dosquebradas suscribió Convenio Inter administrativo 1286 del 26 de junio de 2019 vigente hasta el 08 de julio del año 2023, con el municipio de Pereira y el Departamento de Risaralda cuyo objeto es "Aunar esfuerzos interinstitucionales entre el Departamento de Risaralda. No obstante, considerando la expiración de la vigencia del mencionado convenio y en busca del bienestar de la comunidad Dosquebradense, el municipio de Dosquebradas se ve en la obligación de implementar el SEM municipal, operando de manera autónoma los componentes inherentes al normal desarrollo del mentado sistema.

El SEM es un sistema que el Municipio de Dosquebradas debe mantener en operación y tiene como objetivo responder de manera oportuna y eficiente las 24 horas del día y los 7 días a la semana a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias, en consonancia con la esencia del servicio de salud que de acuerdo a la constitución nacional y la ley colombiana debe ser ininterrumpido, universal y eficiente.

Ley 715 de 2001 definió que les correspondía a los MUNICIPIOS dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción y en especial les corresponde:

Artículo 44.1.1: Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

Artículo 44.1.3: Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud parala población de su jurisdicción.

Acuerdo del Concejo Municipal No 11 del 27 de junio del 2018 que en su Artículo primero literal dice: "El presente Acuerdo Municipal tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la implementación del Sistema de Emergencias Médicas, en adelante SEM, para el Municipio de Dosquebradas, acorde con los requerimientos definidos en la Resolución 0926 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social". Además de acuerdo con el artículo 8 del Acuerdo, el SEM Dosquebradas se implementará articuladamente con el SEM del Municipio de Pereira, con el Centro Regulador de Urgencias CRUE de la Secretaría de Salud Departamental, y en el marco del mismo con la Policía Metropolitana responsable de la operación del Número Único de Seguridad y Emergencias – NUSE. Adicionalmente, la administración municipal de Dosquebradas, por intermedio de la Secretaria de Salud y Seguridad Social, adelantará las acciones administrativas a las que haya lugar con las otras direcciones de salud circunvecinas y las diferentes organizaciones públicas y privadas locales a fin de propender por una articulación técnica y operativa eficiente del SEM.

Decreto Municipal No. 284 del 10 de diciembre de 2018 por medio del cual se adopta el reglamento técnico, operativo y administrativo del Sistema de Emergencias Médicas –SEM-, en el Municipio de Dosquebradas.

Artículo 9º: La coordinación y operación no asistencial del Sistema de Emergencias Médicas de Dosquebradas, corresponde a la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Dosquebradas por intermedio del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres cuando sea creado, sus otras dependencias y con la asesoría del Comité Municipal de Urgencias.

Artículo 11: Son funciones de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Dosquebradas, en su condición de Coordinación no Asistencial del Sistema de Emergencias Médicas - SEM- las siguientes: 1) Garantizar la articulación del CRUE con el número único de seguridad y emergencias NUSE o aquel que cumpla sus funciones, para contribuir de manera eficaz, eficiente, oportuna y coordinada en las solicitudes de atención de urgencias, emergencias o desastres en el municipio. 4) Garantizar la articulación y coordinación con los servicios de atención prehospitalaria y transporte asistencial de pacientes acorde con las disposiciones nacionales, departamentales y municipales aplicables al Sistema de Emergencias Médicas. 6) En los casos de atención de urgencias y en situaciones de emergencia o desastre, apoyar y coordinar la operación de los procesos de referencia y contrarreferencia.

la operación ininterrumpida del Sistema de Emergencias Médicas es una necesidad evidente y urgente de suplir en el Municipio de Dosquebradas, donde el comportamiento de la morbimortalidad de la población y las debilidades en la organización y coordinación de la red de servicios hacen que la atención actual de emergencias médicas y desastres no sea oportuna,

integral, integrada y organizada. A esto se suma que el municipio de Dosquebradas debe realizar las diligencias necesarias para garantizar la continuidad y ampliar la capacidad instalada del Sistema de Emergencias Médicas en el componente de Despachadores de Emergencias Médicas para garantizar la respuesta oportuna a los llamados de emergencia de la comunidad. Bajo esta situación, es imprescindible contar con el recurso humano idóneo encargado de operar los tres componentes principales del SEM.

COMPONENTE UNO: Notificación y acceso al sistema: El acceso al SEM por parte de la comunidad se hará a través de la línea 123- Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE, donde esté implementada, para lo cual la entidad territorial deberá adelantar los trámites necesarios que garanticen la articulación del -CRUE con el -NUSE. En caso de no ser posible ya sea por temas presupuestales o tecnológicos la articulación con el NUSE, la notificación se podrá hacer a través de un medio de comunicación gratuito, de fácil acceso y recordación para la comunidad.

COMPONENTE DOS: Coordinación y gestión de solicitudes (Central de despacho de emergencias): Será responsabilidad del Municipio coordinar y gestionar la respuesta en salud requerida, según el caso, para la atención de las situaciones de urgencia, emergencia o desastre reportadas por la comunidad o por las autoridades.

COMPONENTE TRES: Atención Pre hospitalaria y Transporte de pacientes: Todos los prestadores habilitados en el Departamento de Risaralda para prestar servicio de atención prehospitalaria y/o transporte especial de pacientes podrán estar adscritos al SEM y todos los vehículos que presten estos servicios deberán contar con un sistema de georreferenciación y comunicación

La implementación de los componentes para un Municipio como Dosquebradas, requiere la vinculación de un recurso humano profesional con perfil de salud de emergencias y del ámbito prehospitalario, ya que se convierten en los Despachadores de Emergencias Médicas; que son los actores estratégicos para garantizar el acceso oportuno y con calidad a los servicios de salud de urgencias de las personas lesionadas o enfermas. El despachador de Emergencias Médicas DEM debe responder de manera eficaz a las necesidades en salud de la población objeto del SEM por lo tanto no es un tele-operador si no que direcciona un servicio y despacha recursos en salud (ambulancias) bajo un criterio profesional, y entre sus funciones están:

- Recepcionar las llamadas de la ciudadanía relacionadas con situaciones de salud, debiendo entonces definir rápidamente con base en un criterio profesional si se está o no ante una emergencia médica.

- Identificar y seleccionar en el menor tiempo posible los recursos en salud pre hospitalarios y hospitalarios más adecuados de que se dispongan en el territorio para direccionarlos oportunamente hacia la atención de las emergencias médicas.

- Coordinar el transporte de pacientes y la ubicación en la red hospitalaria municipal o departamental, la Institución Prestadora de Servicios de Salud con servicio de urgencias, más adecuada según la complejidad de las lesiones, para remitir los pacientes garantizando su atención.

- Brindar la asistencia sanitaria que la comunidad requiera mientras llega al sitio de la emergencia los recursos en salud despachados.

- Realizar el seguimiento y monitoreo del proceso.

El recurso humano requerido para el SEM, será entonces el encargado de coordinar la Central de despacho de emergencias médicas del Municipio de Dosquebradas y deberá cumplir con el Reglamento Técnico Operativo y Administrativo del SEM, que la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Dosquebradas construya y que se reglamente mediante Decreto Municipal, por tanto el nivel de responsabilidad y las decisiones que debe tomar requiere que sea un PERFILPROFESIONAL y TECNICO con formación en el ámbito pre hospitalario, como son los tecnólogos en atención prehospitalaria, un perfil que tiene una amplia oferta en el territorio al contarse con un facultad en una Institución Pública de Educación Superior que ofrece este programa semestralmente desde hace más de cinco años.

Adicional a esto, y para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema de Emergencias Médicas SEM, en cuanto a una respuesta oportuna a los llamados de emergencia de la comunidad, necesariamente se requiere de la vinculación de talento humano en salud profesional, idóneo y de forma permanente las 24 horas al día, los siete días de la semana y los 365 días al año, debido específicamente a:

- El artículo 6 de la Resolución 926 de 2017 define que el SEM tiene como objetivo responder de manera oportuna y eficiente las 24 horas del día y los 7 días a la semana a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardio respiratorios que requieran atención médica de urgencias.

- La ocurrencia de emergencias médicas y la demanda de los servicios de urgencias en el Municipio de Dosquebradas es continua a través del tiempo. En cualquier momento, independiente del día, la hora, el lugar o la zona geográfica, se pueden presentar personas

lesionadas o enfermas que por cualquier razón deben ser atendidas de manera inmediata para minimizar el riesgo de invalidez o muerte.

- El artículo 14 de la Resolución 926 de 2017 define que será responsabilidad de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias CRUE, coordinar y gestionar la respuesta en salud requerida, según el caso, para la atención de las situaciones de urgencia, emergencia o desastre reportadas por la comunidad o por las autoridades.

- Los pacientes atendidos deberán ser trasladados a la institución apropiada y con la oportunidad requerida según las condiciones de salud de la persona, acorde con el direccionamiento del CRUE.

- El artículo 15 de la Resolución 926 de 2017 determina que la entidad territorial de salud, como lo es la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Dosquebradas, gestionará la prestación del servicio de atención pre-hospitalaria y transporte asistencial de pacientes en su jurisdicción, para lo cual deberá definir las formas de organización, disponibilidad y ubicación de los vehículos que operen en el Sistema de Emergencias Médicas.

- El artículo 17 de la Resolución 926 de 2017 define que para la Gestión de la Atención de urgencias y hospitalaria, los servicios de urgencias y hospitalarios deberán coordinarse de manera efectiva con los CRUE, con el fin de garantizar la continuidad e integralidad de la atención a las víctimas.

La esencia del servicio de salud que se presta en el Marco de la constitución nacional y la ley colombiana deber ser ininterrumpido, universal y eficiente.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que:

- A pesar de que la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Dosquebradas cuenta en la actualidad con personal de planta, no hay recurso humano en cantidad suficiente ni con el perfil requerido para implementar los TRES componentes principales del SEM, es decir Despachadores de Emergencias Médicas.

- La modalidad de contratación que tiene la Administración Municipal no permite garantizar la continuidad del recurso humano, de los Despachadores de Emergencias Médicas, los 365 días del año. Y una vez el Sistema de Emergencias Médicas entre en operación, no podrá suspenderse ya que se incurriría en una infracción a la norma nacional, además porque las emergencias médicas no son predecibles, no tienen hora, fecha ni lugar pre establecido y se presentan durante todo el año, todos los días de la semana a cualquier hora del día, por tanto, se

deberá contar ininterrumpidamente con un recurso disponible para atender los llamados de la comunidad.

La implementación efectiva del Sistema de Emergencias Médicas en el Municipio de Dosquebradas, requiere la contratación de una persona natural o jurídica que garantice con personal profesional idóneo la prestación del servicio Despacho de Emergencias Médicas, respondiendo por la coordinación y operación de los tres componentes del Sistema de Emergencias Médicas SEM: Notificación y acceso, Coordinación y Gestión de solicitudes (Central de despacho) y Regulación de la atención prehospitalaria y traslado de pacientes, dando la continuidad del SEM las 24 horas al día, 7 días a la semana y 365 días al año, y que además contribuya en una relación costo beneficio al fortalecimiento de la Administración Municipal desde la Secretaría de Salud y Seguridad Social.

A razón de lo anterior la Secretaría de salud y seguridad social, considera plenamente justificable y necesario el adelantar el presente proceso de invitación pública de mínima cuantía orientado a satisfacer la necesidad antes citada.

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN PAA	Valor en el PAA
80111701	**SERVICIOS DE CONTRATACION DE PERSONAL**	**$120.000.000**

Dicho objeto contractual se encuentra inscrito dentro del plan anual de adquisiciones conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.

1.2 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.

El personal aportado para la ejecución del contrato deberá:

1. Garantizar la prestación del servicio de cuatro (4) Tecnólogos en Atención Prehospitalaria como Despachadores de Emergencias Médicas de la central del Sistema de Emergencias Médicas del Municipio de Dosquebradas, cubriendo las jornadas laborales que defina la Secretaría de Salud y Seguridad Social y el cumplimiento a la cobertura de veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.

2. Garantizar la permanencia en la central de despacho del SEM, de un (1) tecnólogo en APH por turno rotativo de acuerdo con la programación (cuadro de turnos) asignada y concertada entre el Contratista y la Secretaría de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas.

3. Garantizar la prestación del servicio de un (1) profesional de Enfermería con el perfil, las características y las condiciones técnicas exigidas que se encuentran establecidas mediante el Reglamento Técnico Operativo del SEM.

4. Cumplir a cabalidad con los protocolos y/o procedimientos para Despachadores de Emergencias Médicas del SEM, establecidos a través del Reglamento Técnico Operativo del SEM municipal.

En todo caso la persona contratada será responsable de la prestación del servicio de outsourcing para proveer personal en misión para la operación del sistema de emergencias médicas y deberá realizar constantes monitoreos y supervisiones a su personal, con el fin de garantizar la calidad y continuidad en la prestación del servicio contratado.

Además de las anteriores obligaciones específicas el contratista deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. El contratista se compromete a que una vez iniciada la ejecución del contrato no podrá reemplazar el personal sin previo aviso del supervisor designado por parte del Municipio de Dosquebradas. Secretaría de Salud y Seguridad Social y/o la supervisión del contrato.
2. El contratista responderá integralmente por los emolumentos laborales que se desprendan de la ejecución contractual y se obliga a vincular al personal al sistema general de seguridad social, como salarios, prestaciones sociales, afiliaciones, caja de compensación familiar, Sena ICBF y riesgos profesionales, pago de transferencias que generan, dotación y en general la totalidad de factores y compromisos que genera el manejo de personal, dejando claridad que no es responsabilidad del Municipio de Dosquebradas asumir dichos gastos.
3. El contratista se obliga a velar por el cabal cumplimiento de las actividades del personal que vincule, garantizando la idoneidad, disponibilidad y pertinencia en la prestación de los servicios del personal, para el cabal y oportuno cumplimiento con el objeto del contrato y cada uno de los lineamientos en él estipulados.
4. El contratista se obliga a realizar con el personal en las diferentes sedes de la

administración municipal los procesos de inducción y reinducción del servicio, lo que comprenderá el conocimiento tanto de la Secretaría, como de las actividades de carácter temporal a desarrollar.

5. El contratista se compromete a Informar oportunamente al Municipio, sobre las novedades administrativas que se presenten durante la administración de personal y de la solución de estas.

6. El contratista se compromete a atender directamente o por medio de la ARL contratada por él para tal fin, los accidentes de trabajo que se presenten

7. Presentar al supervisor para cada acta parcial de pago, los soportes correspondientes al pago de seguridad social y aportes parafiscales en los términos y condiciones exigidos por ley.

8. Entregar al supervisor del contrato y a cada persona a vincular, copia del Reglamento Especial de Higiene, Seguridad Industrial y de Salud Ocupacional, debidamente inscrito.

9. El contratista se obliga a cumplir con la documentación e implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST y a presentar certificado de la ARL sobre el porcentaje de cumplimiento.

10. El contratista deberá designar un coordinador que interactúe de manera directa e inmediata con el supervisor del contrato y propender por la solución de manera adecuada y oportuna de cualquier irregularidad en la operación del servicio contratado.

11. Prestar los servicios objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y funcionales exigidas en este documento o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato.

12. Acatar con suma diligencia y cuidado las recomendaciones e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, MODALIDAD, TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS, Y LAS DEMÁS REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS MISMAS, Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1 PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE:

La modalidad de selección para la escogencia del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA, por tratarse de un contrato de menor cuantía según lo establecido en el artículo 2°, numeral 2°, literal b de la ley 1150 de 2007. Esta modalidad de selección de

contratistas está prevista en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Presidencial 1082 del 26 de mayo de 2015.

Son fundamentos jurídicos del presente proceso de selección, los artículos 1°, 3°, 25°, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993; artículo 2° numeral 2° literal b de la ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.1.2.1.1° y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Presidencial 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.2 DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN:

2.2.1 DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:

Del Portal Único de Contratación Nacional: Secop II www.colombiacompra.gov.co

2.2.2 DIRECCIÓN FÍSICA:

No se manejara dirección física para el presente proceso de contratación teniendo en cuenta que este se realizara por la plataforma virtual establecida nacionalmente para el adelanto del proceso.

2.2.3 CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	SITIO
E-Mail	salud.juridica@dosquebradas.gov.co		
Publicación convocatoria veedurías			SECOP II
Publicación de Proyecto de pliegos			SECOP II
Manifestación de interés Mipymes			SECOP II
Observaciones a los Prepliegos			SECOP II
Respuesta de Observaciones Prepliegos			SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	SITIO
Publicación Pliegos Definitivos y Apertura del Proceso			SECOP II
Recibo de Manifestaciones de Interés en Participar			SECOP II
Publicación Listado de Interesados en Participar			SECOP II
Audiencia Para Conformación de Lista de Oferentes (sorteo)			SECOP II
Publicación Acta Audiencia para Conformación de Lista de Oferentes			SECOP II
Plazo para Modificaciones de Pliegos (Adendas)			SECOP II
Cierre de la Contratación y recibo de propuestas, apertura sobres			SECOP II
Publicación de Resultados y orden de elegibilidad			SECOP II
Observaciones a la calificación			SECOP II
Fecha limite presentación de requisitos subsanables			SECOP II
Resolución de adjudicación y respuesta a las observaciones de la Calificación			SECOP II

Para el presente pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, el cronograma del proceso, la convocatoria a las veedurías ciudadanas, las aclaraciones o adendas, los listados y las actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el Portal Único de Contratación.

Para el presente pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, el cronograma del proceso, la convocatoria a las veedurías ciudadanas, las aclaraciones o adendas, los listados y las actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el Portal Único de Contratación.
La persona que se inscriba en el proceso no podrá ser socio o parte de ninguna unión temporal, o consorcio que igualmente esté interesado en participar en el proceso.

2.2.4 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

Quien manifieste interés en participar, deberá utilizar el medio que para el efecto la Entidad establezca.

Quien no manifieste interés en participar, no será tenido en cuenta.

Los Interesados en participar, no podrán ceder a otra persona, jurídica, consorcios o unión temporal su puesto, ni deshacer el consorcio o unión temporal inscrito, ni conformar consorcios o uniones temporales nuevos, ni cambiar la figura de consorcio a unión temporal y viceversa.

La manifestación de interés en participar es requisito esencial para la presentación de la respectiva oferta.

2.3 AUDIENCIA PARA CONFORMACIÓN LISTA DE OFERENTES.

Se celebrará una audiencia en la fecha y hora prevista en el cronograma, cuando el número de oferentes inscritos sea superior a 10, caso contrario podrán presentar todos los proponentes que hayan manifestado su interés en participar mediante la inscripción.

2.4 CONDICIONES GENERALES.

2.4.1 PERFIL DE LOS INTERESADOS.

Para la celebración del presente proceso el oferente sea persona natural, jurídica o proponente plural deberá contar con la siguiente experiencia:

Experiencia General:

a) Máximo dos (2) contratos registrados en el R.U.P con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, que sumados o individualmente sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso en SMLMV.

b) En el caso de los criterios diferenciales la experiencia a demostrar en este ítem será de máximo tres (3) certificados de contratos inscritos en el R.U.P, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, El valor de Dichos contratos debe sumar el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente

Estos criterios se evaluaran a partir de las certificaciones que el oferente presente de los contratos, los cuales deberán ser expedidos por las entidades contratantes y/o copias de actas y/o copia de contratos donde se observe el cumplimiento de los anteriores requisitos, se observara el cumplimiento del requisito tanto con los contratos como con las buenas practicas en la ejecución de los mismos.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

La empresa deberá suministrar las hojas de vida del personal a proveer que deberá tener la idoneidad y experiencia así:

PERFIL: Idoneidad y experiencia:

ENFERMERA: Persona natural con título de Enfermería con mínimo seis meses de experiencia en un sistema de emergencias médicas.

TECNICOS EN APH: Técnicos en Atención Pre-hospitalaria con mínimo seis meses de experiencia laborando en un sistema de emergencias médicas.

Una vez adjudicado el contrato, se podrá reemplazar el personal siempre y cuando los reemplazos cumplan con el perfil exigido en el presente proceso. Para el caso de personas establecidas en los criterios diferenciales, contemplados en el decreto 1860 de 2021 la experiencia del personal será de mínimo 5 meses en este tipo de actividades que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso contractual comprobable a través de certificación expedida por cámara y comercio; en ambos casos con capacidad administrativa, técnica y financiera.

Podrán participar personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios, que sean idóneas y cuyas actividades económicas de cada uno de los miembros estén relacionadas con el objeto del presente proceso contractual.

Todos los oferentes deberán tener idoneidad para contratar y cumplir con todos los requerimientos exigidos en la presente convocatoria pública.

Para el presente pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, el cronograma del proceso, la convocatoria a las veedurías ciudadanas, las aclaraciones o adendas, los listados y las actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el Portal Único de Contratación.
La persona que se inscriba en el proceso no podrá ser socio o parte de ninguna unión temporal, o consorcio que igualmente esté interesado en participar en el proceso.

2.2.4 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

Quien manifieste interés en participar, deberá utilizar el medio que para el efecto la Entidad establezca.

Quien no manifieste interés en participar, no será tenido en cuenta.

Los Interesados en participar, no podrán ceder a otra persona, jurídica, consorcios o unión temporal su puesto, ni deshacer el consorcio o unión temporal inscrito, ni conformar consorcios o uniones temporales nuevos, ni cambiar la figura de consorcio a unión temporal y viceversa.

La manifestación de interés en participar es requisito esencial para la presentación de la respectiva oferta.

2.3 AUDIENCIA PARA CONFORMACIÓN LISTA DE OFERENTES.

Se celebrará una audiencia en la fecha y hora prevista en el cronograma, cuando el número de oferentes inscritos sea superior a 10, caso contrario podrán presentar todos los proponentes que hayan manifestado su interés en participar mediante la inscripción.

2.4 CONDICIONES GENERALES.

2.4.1 PERFIL DE LOS INTERESADOS.

Para la celebración del presente proceso el oferente sea persona natural, jurídica o proponente plural deberá contar con la siguiente experiencia:

Experiencia General:

a) Máximo dos (2) contratos registrados en el R.U.P con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, que sumados o individualmente sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso en SMLMV.

b) En el caso de los criterios diferenciales la experiencia a demostrar en este ítem será de máximo tres (3) certificados de contratos inscritos en el R.U.P, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, El valor de Dichos contratos debe sumar el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente

Estos criterios se evaluaran a partir de las certificaciones que el oferente presente de los contratos, los cuales deberán ser expedidos por las entidades contratantes y/o copias de actas y/o copia de contratos donde se observe el cumplimiento de los anteriores requisitos, se observara el cumplimiento del requisito tanto con los contratos como con las buenas practicas en la ejecución de los mismos.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

La empresa deberá suministrar las hojas de vida del personal a proveer que deberá tener la idoneidad y experiencia así:

PERFIL: Idoneidad y experiencia:

ENFERMERA: Persona natural con título de Enfermería con mínimo seis meses de experiencia en un sistema de emergencias médicas.

TECNICOS EN APH: Técnicos en Atención Pre-hospitalaria con mínimo seis meses de experiencia laborando en un sistema de emergencias médicas.

Una vez adjudicado el contrato, se podrá reemplazar el personal siempre y cuando los reemplazos cumplan con el perfil exigido en el presente proceso. Para el caso de personas establecidas en los criterios diferenciales, contemplados en el decreto 1860 de 2021 la experiencia será de mínimo 5 meses años en este tipo de actividades que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso contractual comprobable a través de certificación expedida por cámara y comercio; en ambos casos con capacidad administrativa, técnica y financiera.

Podrán participar personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios, que sean idóneas y cuyas actividades económicas de cada uno de los miembros estén relacionadas con el objeto del presente proceso contractual.

Todos los oferentes deberán tener idoneidad para contratar y cumplir con todos los requerimientos exigidos en la presente convocatoria pública.

por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente lo solicitado en el presente numeral.

El oferente deberá aportar copia vigente de la resolución sobre autorización de horas extras, expedida por Ministerio de Salud y Protección Social, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la resolución solicitada en el presente numeral.

2.4.2. CONVOCATORIA PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015** para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través del portal único de contratación. Dicha convocatoria contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el valor del presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del pliego de condiciones.

2.5. PLIEGOS DE CONDICIONES.

2.5.1 RESOLUCIÓN DE APERTURA.

La entidad emitirá la Resolución respectiva para ordenar la apertura del proceso de contratación.

2.5.2 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

- Estudios Previos
- Los pliegos definitivos.
- Formatos y formulario de la propuesta
- Convocatoria a veedurías
- Convocatoria pública
- Aclaraciones.
- Actas de audiencia
- Adendas
- Minuta
- Anexos

2.5.3 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

En caso de ser necesaria alguna modificación en los pliegos, El Municipio lo hará por medio de adendas o aclaraciones que se publicarán en el Portal Único de Contratación, hasta el término establecido en el cronograma.

2.6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

2.6.1 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Quienes deseen proponer, deberán presentar en la fecha y hasta la hora de cierre en punto prevista para el efecto, un sobre virtual que contenga la propuesta e indique en el mismo la siguiente información: Municipio de Dosquebradas, Secretaria de Salud y seguridad social, proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. , Objeto, nombre del proponente, Nit, Representante Legal, cedula de ciudadanía dirección, teléfono, fax (sí lo posee), correo electrónico (sí lo posee).

La propuesta deberá estar debidamente foliada, la carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente rubricada por el representante legal cuando se trate de persona jurídica o por el representante legal e indicarse en la misma, el total de folios presentados.

NOTA: los documentos deben estar legibles.
Los documentos subsanables o solicitados por el comité evaluador deberán ser cargados en el correspondiente proceso de contratación del portal de contratación SECOP II.

Los Proponentes serán responsables del cargue de los documentos en la plataforma respetando **el día, y las horas señaladas en el cronograma, so pena del rechazo de la propuesta.**

2.6.1.1 Contenido de la propuesta:

2.6.1.2 Carta de presentación de la propuesta:

Según modelo suministrado con el presente documento o similar, que contenga los datos más relevantes de la misma. Debe presentarse completamente diligenciada.

2.6.1.3 Certificado de existencia y representación legal en original:

2.6.1.3 Certificado de existencia y representación legal en original:

Expedido por la Cámara de Comercio, cuando el proponente sea una persona jurídica y con una vigencia de expedición no superior a un (1) mes. La duración de la respectiva persona jurídica debe ser igual a la duración del Contrato y UN (1) año más y su objeto social será acorde al objeto del contrato a celebrar.

Cuando el proponente sea persona natural, certificado matricula mercantil con una vigencia de expedición no superior a un (1) mes y su objeto social este acorde al objeto del presente proceso contractual.

2.6.1.4 Autorización para contratar de la persona jurídica:

Si se requiere, debe tenerse en cuenta que, dentro del certificado de existencia y representación, las facultades del representante legal deben ser amplias y suficientes para contratar, si no aparece así, debe incluirse la autorización para contratar, expedida por el órgano social competente.

2.6.1.5 Certificado de la Cámara de Comercio (R.U.P) en original o fotocopia:

El proponente deberá presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio.

Este Registro Único de Proponentes, debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, con corte a 31 de diciembre de 2023 como mínimo y en firme.

Los proponentes deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en al menos dos de las siguientes actividades económicas que aparecen a continuación o en aquellas similares que correspondan al objeto a contratar, de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.6.1.6 Documento de conformación del consorcio o unión temporal:

Documento en original definiendo claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal, el objeto específico para el cual se conforma y acreditando que la duración es, por lo menos, igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en consorcios o uniones temporales no podrán participar como persona natural o jurídica individual.

2.6.1.7 Garantía de seriedad de la Propuesta (ORIGINAL):

La garantía de seriedad se constituye a favor del MUNICIPIO, Nit No. 800.099.310 - 6, y por el objeto de la presente contratación, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del contrato, dentro de los términos establecidos.

2.6.1.8 Recibo del pago de la garantía de seriedad de la propuesta:

En original o fotocopia. El recibo debe ser expedido por la compañía de seguros que expidió la póliza, con fecha máxima del día de cierre.

2.6.1.9 Certificado del pago de parafiscales o seguridad social:

De los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la contratación solo para personas jurídicas, firmado por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal de la persona jurídica, el certificado debe ser elaborado en los términos de la normatividad vigente.

Para persona natural presentar la planilla de pago al sistema de seguridad social integral según los términos del artículo 26 de la ley 1393 de 2010 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2017.

2.6.1.10 Los certificados de experiencia solicitados:

Se tendrá en cuenta para la evaluación de este ítem, los siguientes aspectos:

Para el presente proceso de selección los interesados deberán acreditar lo establecido en el numeral 2.4.1. el valor de los certificados debe dar en la sumatoria igual o superior al valor del presente contrato, es decir **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($183.957.642)**

Clasificador de Bienes y Servicios RUP

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN PAA
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80111700	RECLUTAMIENTO DE PERSONAL

Dicho certificado debe contener:

- Identificación de la entidad o empresa contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- Tiempo de ejecución.

En todo caso y de ser necesario se debe suministrar toda la información adicional necesaria para poder comprobar las cifras y porcentajes solicitados para lo cual cada certificado debe ser lo suficientemente claro en los datos suministrados tanto de la parte certificada como de quien lo certifica.

2.6.1.11 COMPONENTE FINANCIERO.

RAZÓN SOCIAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ >=	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <=	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES >=	ROE-RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO >=	ROA-RENTABILIDAD DEL ACTIVO >=
TEMPORALES CON VISION S.A.S	2,06	0,49	INDETERMINADO	0,35	0,17

EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPO EFICAZ S.A.S	1,88	0,23	2,86	0,09	0,06
MISIÓN PLUS S.A.S	1,51	0,65	4,83	0,61	0,21
INDICADORES PROPUESTOS (MINIMOS Y MAXIMOS)	**1,51**	**0,65**	**2,86**	**0,09**	**0,06**

Los resultados arrojan alta dispersión de la información razón, por la cual se definen los Indicadores Financieros requeridos por la Entidad de acuerdo con los resultados del Cuartil que corresponde al Percentil del 50%, cifras que otorgan mayor Pluralidad al proceso y amplía la participación de más oferentes. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

2.6.1.12 COMPONENTE ORGANIZACIONAL.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

- Índice de Liquidez:

La capacidad de pago del oferente deberá ser superior o igual a 1,51 Activo Corriente/Pasivo Corriente >=1,51

- Índice de Endeudamiento:

El nivel de endeudamiento deberá ser inferior o igual a 0,65 Pasivo Total/Activo Total <=0,65

- Razón cobertura de intereses:

La cobertura deberá ser superior o igual a 2,86 Utilidad operacional /gastos de intereses>= 2,86

- Rentabilidad del patrimonio:

La rentabilidad del patrimonio deberá ser superior o igual a 0,09 Utilidad Operacional / Patrimonio >=0,09

- Rentabilidad del activo:

La rentabilidad del activo deberá ser superior o igual a 0,06 Utilidad operacional / Activo total >= 0,06

INDICADOR	PROMEDIO DEL SECTOR	DEFINITIVOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,51	Mayor o igual a 1,51
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,65	Menor o igual a 0,65
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual 2,86	Mayor o igual a 2,86
Rentabilidad sobre patrimonio ROE	0,09	Mayor o igual a 0,09
Rentabilidad sobre activos ROA	0,06	Mayor o igual a 0,06

En la verificación del componente organizacional de los consorcios y las uniones temporales, bastará con que uno de los miembros lo cumplan, de no ser así, en el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

2.6.1.13 Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Para la persona natural, los integrantes del consorcio o unión temporal o del representante legal de la persona jurídica.

2.6.1.14 Registro Único Tributario RUT.

Expedido por la DIAN de la persona natural o jurídica y de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.6.1.15 Formulario de la propuesta:

Debe estar completamente diligenciado, su presentación en forma incompleta ***invalida*** la propuesta.

2.6.1.16 Formato único original de hoja de vida debidamente diligenciada.

(Función Pública).

2.6.1.17 Certificado vigente sobre antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional (Pasado Judicial) con vigencia menor a un año.

Para la Persona Natural, para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica.

2.6.1.18 Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación con vigencia menor a tres meses.

Para la Persona Natural, para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica.

2.6.1.19 Certificado de Responsabilidad Fiscal de la contraloría con vigencia menor a tres meses.

Para la Persona Natural, para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica.

2.6.1.20 Autorización del Ministerio del Trabajo

El proponente debe contar con la autorización del Ministerio de Trabajo para el suministro de trabajadores en misión o servicios temporales que permitan garantizar el cumplimiento de las obligaciones propias del contrato que surge del proceso

2.7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Con el fin de que los proponentes puedan hacer uso de metodologías propias no es obligatorio trabajar sobre los modelos que se suministran con estos términos, sin embargo, los que los remplacen deben identificarse igual y contener la información mínima solicitada.

2.7.1 Idioma.

El oferente debe presentar la propuesta en idioma español.

2.7.2 Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

2.8. CIERRE Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

2.8.1 Cierre del Proceso.

Las propuestas se entregarán en sobre virtual que contendrá **la propuesta FINANCIERA Y ECONÓMICA,** indicando claramente su contenido así:

Municipio Dosquebradas, proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** No. _____, objeto, nombre del proponente, dirección, teléfono, fax (sí lo posee), correo electrónico (sí lo posee).

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta todos los términos del pliego de condiciones. Por lo tanto, el MUNICIPIO, no aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación.

Nota: No se aceptará ningún tipo de enmendadura en el formulario de precios, ni con información ilegible, incompleta o que no esté determinada claramente; si esto ocurre la oferta será rechazada.

El cierre de la contratación se realizará en la fecha y hora límites para la entrega de las propuestas que se señalen en el cronograma de la selección abreviada, en el portal único de contratación. Las propuestas presentadas después de la hora y fecha de cierre de la contratación no se tendrán en cuenta. A partir de la fecha y hora de cierre de la contratación los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Acto seguido se procederá, dentro de la audiencia de cierre, se abrirán las propuestas y se levantará un acta en la cual se consignará el listado de los proponentes con el respectivo valor de su propuesta, en el acta se consignará la siguiente información:

Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No ___ DE 2025, fecha y hora de cierre.

- Número asignado al proponente según orden de entrega de la propuesta, nombre, dirección y teléfono.

- Número de folios de cada propuesta, éste dato se tomará de la carta de presentación de la oferta, en su defecto del número que aparece en el último folio. La numeración de los folios sera revisada y corregida, si es del caso.

- Valor ofrecido.

Nota: Entiéndase por folio una página con cualquier contenido escrito, dibujado o impreso, es decir, que en una hoja con impresión en ambas páginas hay dos folios, no importando su tamaño. Las hojas en blanco (no páginas), no adosadas al principio o al final, se deberán contar como un folio, se exceptúan las carátulas.

2.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

REQUISITOS HABILITANTES Los requisitos mínimos habilitantes a evaluar dentro del proceso de contratación serán los que se establezcan en el pliego de condiciones definitivo y se dividirán así:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
Verificación de requisitos de carácter jurídico	CUMPLE/NO CUMPLE
Verificación de requisitos de carácter financiero	CUMPLE/NO CUMPLE
Verificación de requisitos de carácter técnico	CUMPLE/NO CUMPLE

La verificación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero exigidos por la Entidad se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos del pliego de condiciones definitivo y a las disposiciones legales vigentes. Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o no la oferta, y el concepto será de CUMPLE o NO CUMPLE.

2.9.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2°, del Decreto 1082 de 2015 "**.... En los procesos de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas.... a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados con puntajes o fórmulas señaladas en pliego de condiciones...**",

Son fundamentos jurídicos del presente proceso de selección, los artículos 1°, 3°, 25°, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993; artículo 2° numeral 2° literal b de la ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.1.2.1.1°, 2.2.1.2.1.2.20° del decreto presidencial 1082 de 26 de mayo de 2015.

2.9.2. FORMA DE CALIFICAR PROPUESTA ECONÓMICA:

Para este proceso se tendrá en cuenta los aspectos de calidad y precio.

El modo de calificar el valor anteriormente descrito al inicio se describe a continuación:

Serán tenidos en consideración los aspectos informados en la tabla donde se especifica el componente económico del siguiente numeral, de todas las propuestas hábiles.

Para los cálculos del procedimiento de calificación por precio se utilizará el valor del costo directo de cada propuesta y se tendrá en cuenta el margen mínimo de idoneidad y precio.

2.9.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS:

El MUNICIPIO evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor de acuerdo con los porcentajes aquí indicados.

Se evaluarán las propuestas mediante la aplicación del siguiente puntaje, promedio de la sumatoria de todos los ítems.

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor total de **100 Puntos** determinados así:

	GENERAL	MIPYMES, CRITERIOS DIFERENCIALES (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS MUJERES
Componente de ECONÓMICO	70 puntos	80 puntos
Componente de Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos	10 puntos
Componente de Calidad	20 puntos	10 puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**	**100 PUNTOS**

NOTA: Si los proponentes presentados cumplen con el componente económico se les asignara a todos los puntos establecidos en la tabla anterior y se utilizaran como criterios de desempate el componente de apoyo a la industria nacional y el componente de calidad.

COMPONENTE ECONÓMICO: Puntaje Máximo 70 Puntos

De conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta más favorable, resultante de la ponderación de los criterios de calidad y precio.

Se verificará que el valor de las ofertas sea igual o inferior al PRESUPUESTO OFICIAL determinado en este proceso, de encontrarse que la propuesta está por encima de este valor, no será aceptada.

Nota: El precio será tomado en cuenta de acuerdo con el valor de la propuesta incluido el IVA, este valor no podrá ser superior al valor estimado en el presupuesto oficial estimado para la realización del contrato.

OFERTA ÚNICA: En el evento en que se presente una sola propuesta y esta se habilite, se le asignará el máximo puntaje.

COMPONENTE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Puntaje Máximo 10 Puntos

La agencia nacional para la contratación pública estableció en el documento GUIA PARA APLICAR EL APOYO O PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL EN PROCESOS REGIDOS POR DOCUMENTOS TIPO DE ACUERDO CON EL DECRETO 680 DE 2021 ESTABLECIO:

"

GUÍA PARA APLICAR EL APOYO O PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL EN PROCESOS REGIDOS POR DOCUMENTOS TIPO, DE ACUERDO CON EL DECRETO 680 DE 2021
Código: CCE-EICP-GI-17
Versión: 01 del 22 de junio del 2022

La Ley 816 de 2003, «Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública», se expidió con el fin de generar mayor participación de los proveedores de bienes y servicios de origen colombiano en las compras de las Entidades Estatales. Esto ante la necesidad de compensar las asimetrías en el mercado de la compra pública entre la oferta de bienes y servicios nacionales frente a los extranjeros, para lo que la ley creó un factor de preferencia para los proponentes nacionales y los proponentes extranjeros que incorporen un componente de Servicios Nacionales.

De esta manera, la Ley 816 de 2003 estableció que todas las entidades de la Administración Pública, con excepción de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, que adelanten procesos de convocatoria abierta deben incorporar criterios objetivos que promuevan el apoyo a la industria nacional. El primer inciso del artículo 2 de la referida ley estableció que las Entidades de la Administración Pública deberán otorgar un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20 %) de los criterios evaluables cuando el proponente oferte Bienes o Servicios Nacionales –Franja 1–. Del mismo modo, el segundo inciso de dicho artículo estableció un puntaje de entre el cinco (5) y el quince por ciento (15 %) del total de los puntos, para los oferentes extranjeros que incorporen componentes colombianos de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos –Franja 2–.

Con base en lo anterior se le otorgara el puntaje al proponente que oferte personal de nacionalidad colombiana, con el fin de garantizar la reciprocidad y apoyo a la industria nacional.

COMPONENTE DE CALIDAD: Puntaje Máximo 20 Puntos

Personal capacitado: El proponente cuente con el personal capacitado por entidades especializadas, debidamente autorizadas por el ministerio de educación, o efectuadas por profesionales expertos; en cursos de sistema de emergencias médicas, atención al usuario o materias afines, se le otorgará el siguiente puntaje:

Componente de calidad (Conductores capacitados)	Puntaje
Que cuente con el 50% de su personal capacitados por entidades especializadas, debidamente autorizadas por el ministerio de educación	10
Que cuente con el 100% de su personal capacitados por entidades especializadas, debidamente autorizadas por el ministerio de educación	20

La capacitación del personal deberá acreditarse mediante certificación proferida por la entidad especializada que las haya efectuado, en la cual se deberá verificar el número de personas capacitadas frente a la cantidad de empleados de la empresa.

Se considera que el factor de calidad que tiene que ver con el personal capacitado es un plus para la administración ya que el conocimiento adquirido se pondrá a disposición de la administración municipal en el programa SEM.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si llegare a ocurrir que para el primer lugar resultaren DOS (2) o más propuestas primeras con el mismo puntaje, se escogerá entre ellas la propuesta más económica. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015; por lo que puede dirimirse por sorteo de balotas, como un método aleatorio para elegir al oferente ganador por parte de la entidad.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la oferta presentada por una Mipymes nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipymes nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipymes aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipymes, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

3. RAZONES Y CAUSAS QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

3.1. CAUSALES DE RECHAZO.

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto disponible para contratar.
c. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el presente proyecto de pliego de condiciones, incluidos sus anexos y adendas.
d. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en estos pliegos de condiciones.

e. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
f. Cuando no se atienda ni aporte correctamente y dentro del término fijado, la información o la documentación solicitada por el MUNICIPIO para habilitar la propuesta.
g. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
h. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
i. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
j. Cuando las personas jurídicas o los consorcios y uniones temporales no hayan acreditado la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del contrato y **UN (1)** año más, o dentro del objeto social no esté incluida la actividad para la cual se presenta.
k. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
l. Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección y sean necesarios para la comparación de ofertas.
m. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los factores de verificación.
n. Cuando las certificaciones de experiencia aportados no sean lo suficientemente claras y no permitan una interpretación expresa de los porcentajes y/o valores exigidos o que no esté suscrito por la persona competente no esté clara la participación de esta en el mismo.
o. No anexar la garantía de seriedad de la propuesta, junto con la misma (Artículo 5° ley 1882 de 2018)

3.2 NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el presente proceso de contratación es de **una** propuesta válida.

3.3 PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS.

No se admitirán propuestas que no cumplan completamente con los términos establecidos. Por lo tanto, no se aceptarán propuestas parciales o incompletas.

3.4 DECLARATORIA DESIERTA.

El presente proceso de selección se declarará desierto siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista y/o cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a los pliegos de condiciones.

4. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO, GARANTÍAS, Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS AL MISMO.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor total del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS S ($183.957.642)** incluyéndose los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar, necesarios para el oportuno y satisfactorio suministro del servicio por parte del contratista.

Es de precisar que el valor antes mencionado, está soportado por el promedio de dos cotizaciones obtenidas por la Secretaría de Salud y Seguridad Social, ya que, solo MISIÓN PLUS y TEMPORALES CON VISIÓN enviarán cotizaciones requeridas para cinco (5) tecnólogos APH y una (1) enfermera profesional, estas empresas cuentan con reconocida trayectoria en el tema del presente objeto contractual, el promedio antes referenciado arrojó un resultado así.

COTIZACIÓN No. 1	DESCRIPCIÓN	No. PERSONAS REQUERIDAS	VALOR TOTAL MENSUAL PERSONAL REQUERIDO	TIEMPO REQUERIDO DEL SERVICIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL AJUSTE 9 MESES
TEMPORALES CON VISION S.A.S	TECNÓLOGOS APH	5	$ 3.503.611	12	$ 210.216.660	$ 157.662.495
	ENFERMERA	1	$ 4.474.651	12	$ 53.695.818	$ 40.271.859
VALOR TOTAL					$ 263.912.478	$ 197.934.354

COTIZACIÓN No. 2	DESCRIPCIÓN	No. PERSONAS REQUERIDAS	VALOR TOTAL MENSUAL PERSONAL REQUERIDO	TIEMPO REQUERIDO DEL SERVICIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL 8 MESES	VALOR TOTAL AJUSTE 9 MESES
MISIÓN PLUS S.A.S	TECNÓLOGOS APH	5	$ 2.892.560	8	$ 14.462.300	$ 115.702.400	$ 130.165.200
	ENFERMERA	1	$ 4.423.970	8	$ 4.4 23.970	$ 35.391.760	$ 39.815.730
VALOR TOTAL						$ 151.094.157	$ 169.980.930

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución del contrato de prestación de servicios, el MUNICIPIO estableció el plazo de NUEVE (9) MESES y/o desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Nota: Todos los plazos que aparecen en el presente pliego, especificados o no, se entenderán en **DÍAS CALENDARIO (D.C.)**, si alguno de ellos es en días hábiles, ello se especificará de esa manera.

4.3 VEEDURÍA CIUDADANA.

El presente proceso de contratación está sujeto a veeduría ciudadana, cuya convocatoria es publicada en el Portal Único de Contratación, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2003.

IMPORTANTE: "La publicación de los proyectos de pliegos y pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección".

Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo o en las oportunidades que la ley y el pliego autoriza, ellas solo constituyen una guía para los interesados.

4.4 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

El contrato estatal es intuito personal y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio de Dosquebradas – Risaralda.

4.5 DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS.

Como guía para el proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales que ocasionan esta clase de Contratos con el MUNICIPIO:

El punto 4.5 DISCRIMINACION DE RETENCIONES E IMPUESTOS QUEDARA ASI:

ESTAMPILLAS		IVA		RETENCIONES	
PRODEPORTE	2%	IVA	19%	RETEFUENTE	4%
PROADULTO MAYOR	3%			RETEIVA	15%
PROCULTURA	0.5%			RETEICA	0.90

NOTA: La cancelación de las estampillas debe realizarse antes de tramitar cada Acta de pago.

4.6 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS cancelará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales o proporcionales al tiempo de ejecución, previo informe de prestación de servicio recibido a satisfacción por el supervisor y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

4.7 AJUSTES DEL VALOR DEL CONTRATO.

Los contratos que se generen del presente proceso NO tendrán ajustes en el valor de las actas parciales o totales ejecutadas, en consecuencia, el oferente deberá analizar los ítems teniendo en cuenta las posibles alzas tanto de materiales, transportes, que puedan ocurrir durante el transcurso de los mismos.

4.8 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

N°	1	2	3	4
Clase	Específico	Específico	Específico	Específico
Fuente	interno	interno	interno	interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción	Demora en la legalización del contrato	Garantizar la calidad del servicio que reúna las especificaciones técnicas solicitadas	Garantizar el pago de la seguridad social y aportes parafiscales	el no uso de los elementos de protección personal y/o daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato,
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el desarrollo del programa	Retraso en el desarrollo del programa	Retraso en el desarrollo del programa	Retraso en el desarrollo del programa
Probabilidad	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable
Impacto	Dificulta la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contr	Dificulta la ejecución del contr	Dificulta la ejecución del contrato
Valoración	Menor 2	Menor 2	Menor 2	Menor 2
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	(i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones de cada una de las actividades del contrato; (ii) revisar procesos	(i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones de cada una de las actividades del contrato; (ii) revisar procesos	(i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones de cada una de las actividades del contrato; (ii) revisar procesos	(i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones de cada una de las actividades del contrato; (ii) revisar procesos
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	insignificante	insignificante	insignificante	insignificante
Impacto después del tratamiento: Impacto	Mínimas distorsiones en la ejecución	Mínimas distorsiones en la ejecución	Mínimas distorsiones en la ejecución	Mínimas distorsiones en la ejecución
Impacto después del tratamiento: Valoración	1	1	1	1
Impacto después del tratamiento: Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si	Si
Responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento				
Fecha estimada en que se completa el tratamiento				
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Minuta de contrato	Verificación por parte del supervisor del contrato y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que se fue pactado el contrato	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para esto o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para esto o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
Monitoreo y revisión: Periodicidad	mensual	mensual	mensual	mensual

4.9 MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

GARANTIAS DE PROPONENTES

El oferente deberá presentar con su propuesta, **garantía de seriedad de la oferta** que garantice que los proponentes mantengan las condiciones ofrecidas hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual y por un valor igual al **Diez (10%)** del presupuesto oficial estimado y con vigencia de hasta **ciento veinte días (120)** contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

Los riesgos previsibles en relación con el objeto contractual corresponden a los determinados por la calidad del suministro del servicio que se preste en términos de cumplimiento de las especificaciones técnicas que se definen en los presentes estudios técnicos, así mismo lo asociados a los demás conceptos del objeto contractual y las obligaciones del contratista.

Con base en lo anterior deberán constituirse la garantía respectiva por el contratista seleccionado, amparando los riesgos indicados de conformidad con el objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, que cubra los siguientes riesgos:

A.) Cumplimiento: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

B.) Calidad del servicio: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

C.) Salarios y Prestaciones Sociales: Por el 10% del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: Cuando existan motivos que ameriten la suspensión o adición del contrato, el (la) contratista está obligado a dar aviso oportuno a la aseguradora que le expidió la garantía única, para que, en el momento de reiniciar el contrato, se acredite ante la Administración Municipal la ampliación de la garantía única.

4.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se realizará por mutuo acuerdo dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de expiración de la vigencia del mismo, al agotamiento del objeto contratado o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un mutuo acuerdo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) meses siguientes, el MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidará unilateralmente el contrato.

4.11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.

Que los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el 1.2.1, se observa que Municipio de Dosquebradas no se encuentra incluido de manera expresa, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

4.12. SUPERVISIÓN.

La supervisión del cumplimiento del objeto del contrato será ejercida por la Secretaria de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas o por quien está designe.

NINI LORENA ACEVEDO PEREZ
Secretaria de Salud y Seguridad Social

RUBY OLMOS PINILLA
Directora Administrativa de Aseguramiento

Revisión jurídica: CLAUDIA LILIANA MONTES GUERRERO
Contratista

Revisión Financiera: MONICA JAZMIN ALVAREZ
Profesional Universitario

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Dosquebradas, _____ __ de 2024

Señores
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Dosquebradas

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Contratación, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No _____**, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA PROVEER Y GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS TRES COMPONENTES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS - SEM DOSQUEBRADAS".** Y en caso de que me sea aceptada por el Municipio de Dosquebradas, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente.

Declaro así mismo:

1. Que esta Propuesta y el Contrato que llegaren sólo compromete al firmante de esta carta.

2. Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta Propuesta ni en el Contrato probable que de ella se derive.

3. Que conozco los documentos de la Contratación y acepto los requisitos en ellos contenidos y lo descrito en los términos de referencia.

4. Que conozco las especificaciones técnicas, las acepto y me comprometo a cumplir cabalmente con ellas.

5. Que acepto las cantidades que se indican en el documento denominado "Cuadro de la Propuesta".

6. Que, si se me adjudica el Contrato, me comprometo a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

7. Que me comprometo a suministrar el servicio en un plazo de _____ días calendario, **o hasta el** _____ a partir de la fecha del Acta de Iniciación, respectivamente.

8. Que la presente Propuesta consta de _____ (__) folios debidamente numerados.
9. Que el valor de la presente propuesta es de _____ _____ ($_____), pesos M/Cte.
10. Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento, sujeto las sanciones establecidas en el Artículo 172 del Código Penal:
10.1 Que no me hallo incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (Se recuerda al Oferente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de Contratista y debe abstenerse de formular Propuesta).
10.2 Que no he sido sancionado por ninguna Entidad Oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos **CINCO (5)** años anteriores a la entrega de la Propuesta. (Nota: Si el Oferente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier Entidad Estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la Entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por **CINCO (5)** años, y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo dispuesto en numeral **11.1**, pero teniendo en cuenta los **CINCO (5)** años de Ley.
11. Que antes de la elaboración del Contrato presentare los documentos que hacen parte del mismo y que sean necesarios solicitados por la entidad con el fin de celebrar el contrato objeto de la presente licitación.
12. Que, si faltaren documentos subsanables, los presentare dentro del término que establezca el comité Técnico Jurídico.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____

NIT: _____
Nombre del Representar Legal: _____
C.C. No.: _____ de: _____
Matrícula No.: _____ Profesión: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____

E-mail: _____
Ciudad: _____
Firma_____
Nombre de quien firma_____

ANEXO 2

FORMULARIO 1

CUADRO DE LA PROPUESTA
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No _____

"PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA PROVEER Y GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS TRES COMPONENTES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS - SEM DOSQUEBRADAS

Valor Unitario	Número de Personas requeridas	Valor total mensual personal requerido	Tiempo Requerido del Servicio	Valor Total

Descripción	CANT.	V/R Unitario incl. IVA	*Valor total por cantidades*	Tiempo de ejecución x meses	*Valor total*

	5			5	
	1			5	
				VALOR TOTAL	

ANEXO 3
FORMULARIO No. 4 PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No

"PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA PROVEER Y GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS TRES COMPONENTES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS - SEM DOSQUEBRADAS".

PROPONENTE:

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN	
NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA O CONTRACTUAL (CONSORCIO O	

UNIÓN TEMPORAL)	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)	
IDENTIFICACIÓN (NIT O CÉDULA DE CIUDADANÍA)	
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO FIJO CELULAR	
FA X	
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	

Mediante el diligenciamiento del presente formato, manifiesto mi interés en participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ANEXO No 4

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Criterio de Calificación)

Dosquebradas, _____ __ del 2024

Señores
SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
Dosquebradas

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para la **Selección Abreviada de Menor Cuantía** N°_____, cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA PROVEER Y GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS TRES COMPONENTES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS - SEM DOSQUEBRADAS"** , y en caso de que me sea aceptada por EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente (nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente) y APOYAR LA INDUSTRIA NACIONAL de la siguiente manera:

	OFERTA	MARQUE CON UNA "X" EL ORIGEN DE SUS SERVICIOS
a)	Servicios Nacionales	
b)	Servicios Extranjeros	
c)	Mixtos %	

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
C.C. No.: _____ de: _____
Nombre del Representar Lega para persona jurídica: _____
NIT: _____

MODELO DE MINUTA PRESTACION DE SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA PROVEER Y GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS TRES COMPONENTES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS - SEM DOSQUEBRADAS"

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	**MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**	**SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**

Entre los suscritos _____ con la cédula de ciudadanía Nº ---------- expedida en----------, vecina y domiciliada en Dosquebradas, en su calidad de y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución , la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente acto se llamará EL MUNICIPIO y XXXXXXXXXXXXXXX, identificado (a)con la cédula de ciudadanía XXXXXXX expedida en XXXXXXX actúa en nombre propio y/o en Representación legal de XXXXXXXXX, en su calidad de XXXXXXXXXX con NIT Nº XXXXXXXXXXXXX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio de XXXXXXX) y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo procedimiento establecido en ll ley 80 de 1993,y sus decretos reglamentarios. Para la contratación directa del Municipio. PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente contrato es el XXXXXXXXXXXXXXXX, de conformidad con la propuesta presentada (la cual se anexa), que se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal; además que el presente contrato es producto de la Convocatoria Pública N° XXXXXXXXX del 2008 y fue adjudicado por Resolución N° XXXXXXXXXXXX del 2008, la propuesta se transcribe a continuación formando parte integrante del presente contrato junto con sus anexos, así: xxxxxxxxxxxxxxxx PARAGRAFO - JUSTIFICACION: Se justifica la celebración del presente contrato, toda vez que XXXXXXXXXXXXXXXXX así lo manifiesta XXXXXXXXXXXXXXXX el Municipio en oficio anexo que forma parte integrante del presente contrato y además que se realiza el presente contrato como agotamiento del trámite de la convocatoria pública Nº XXXXXXXXXXX, dentro del proceso legal para la contratación directa documentos que forman parte del presente contrato. SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXX, los cuales serán cancelados al contratista de acuerdo con actas parciales con VºBº del interventor del contrato. TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del contrato, es decir el plazo durante el cual el 0tista ejecutará el presente contrato al Municipio de Dosquebradas, será de XXXXXXXXXXXXXXXXX, ya que su ejecución depende de los requerimientos de las diferentes dependencias especialmente de la Asesoría Jurídica, tiempo contado a partir de la fecha de suscrita el acta de iniciación, por el interventor y el contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL ESTADO A TRAVÉS DEL MUNICIPIO, A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 1º DE LA LEY 828 DE 2003 POR EL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO 2º DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, EN CUANTO A CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF) -Cuando a ello hubiere lugar- CUARTA- PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de XXXXX **(X) *XXXXXXXXXX*** sin exceder el 31 de Diciembre de 202X
, contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de iniciación. QUINTA - GARANTIA UNICA: El contratista se obliga a que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, constituya a favor del municipio la GARANTÍA ÚNICA de cumplimiento, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia,

con domicilio en Pereira o Dosquebradas, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: 1.Cumplimiento: De acuerdo a lo establecido en el artículo 121 del decreto 1510, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. Calidad: De acuerdo a lo establecido en el artículo 124° del decreto 1510, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de Personal: De acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del decreto 1510, por una suma asegurada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. 4. Responsabilidad Civil Extracontractual: De acuerdo a lo establecido en el artículo 126 del decreto 1510, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía, siendo como mínimo una cobertura de 200 S.M.M.L.V.PARÁGRAFO: Cuando existan motivos que ameriten la suspensión o adición del contrato, el (la) contratista está obligado a dar aviso oportuno a la aseguradora que le expidió la garantía única, para que en el momento de reiniciar el contrato, se acredite ante la Administración Municipal la ampliación de la garantía única. SEXTA - INTERVENTORIA: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio a través de la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX quien verificará el recibido a satisfacción de los elementos suministrados de lo cual dejará constancia escrita (art. 32, numeral 2, par. 3 y arts. 53 y 56 de la Ley 80 de 1993). Además, el Interventor del presente contrato velará porque los suministros adquiridos, tengan la respectiva acta de entrada al almacén del Municipio – Cuando a ello hubiere lugar-. El interventor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones y deberes, tampoco podrá aprobar sin previa autorización escrita del Municipio, trabajo o actividad alguna que traiga consigo variaciones en el plazo, estipulaciones o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del objeto del contrato. El interventor no podrá exonerar al contratista, tampoco podrá ordenar sin autorización escrita previa del Municipio, trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del objeto del contrato. El interventor rechazara todos aquellos trabajos que no reúnen las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el contratista se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el contratista se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, el Municipio podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al contratista, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: Es entendido que la interventoría, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el interventor no exime al contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato por el manejo de la seguridad. Corresponde al interventor la coordinación y revisión de la ejecución del contrato para que este se desarrolle de conformidad con lo previsto en las diferentes cláusulas del mismo, para lo cual desempeñara las siguientes

funciones: a- Ejercer control sobre los métodos utilizados a fin de que se ajusten a los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones a cabalidad, b- Cuantificar periódicamente el trabajo ejecutado, indicando si este se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes, c- Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el contratista, así como el pago de los salarios, prestaciones, parafiscales, pensión, salud y cesantías del personal utilizado (si es del caso) y el contratista. d- Elaborar y suscribir: 1- El acta de iniciación del contrato, teniendo en cuenta que el contratista deba iniciar la ejecución del mismo a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de legalización y perfeccionamiento del contrato, 2- Las actas de recibo parcial, incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios a que haya lugar, 3- El acta final del contrato, 4- El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el ordenador del gasto y el contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del ordenador del gasto para que esta sea Adoptada por acto administrativo motivado, e- Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el contratista y verificar que estos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico del contrato, f- Emitir conceptos técnicos, sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos con el ordenador de gasto, g- Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del contrato y en su defecto informar al Municipio y a la Asesoría Jurídica del Municipio, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del contrato. h- Las demás establecidas en la legislación y normatividad vigente sobre la materia, además de las directrices impartidas por la Administración Municipal. parágrafo i: el interventor del presente contrato deberá vigilar el cumplimiento que haga el contratista del artículo 1º de la ley 828 de 2003 por la cual se modificó el parágrafo 2º del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual obliga a quienes contratan con el estado a dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e icbf). Por tal motivo este no podrá suscribir acta de iniciación hasta tanto no verifique la vinculación de manera independiente a cada una de las anteriores. - cuando a ello hubiere lugar-. Parágrafo ii: el interventor del presente contrato responde penal, fiscal y disciplinariamente, ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como interventor del contrato. Parágrafo iii: el interventor del presente contrato deberá indicar cuantos empleos se generaron con ocasión del contrato suscrito, en el primer informe de actividades presentado por el contratista. - Cuando a ello hubiere lugar-. SEPTIMA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el veinte por ciento (40%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el interventor en las actas parciales

de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando del valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (40%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes y una vez se obtenga el Registro de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, para su ejecución se requiere: 1- La existencia del registro de disponibilidad presupuestal correspondiente. 2- La aprobación de la Garantía única exigida. 3- El recibo de pago de la Sobretasa Deportiva. 4- El recibo de pago de la Estampilla Procultura. 5- Este contrato requiere además el pago del Rete ICA en los términos del acuerdo municipal que lo genero y su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Dosquebradas, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo en la Tesorería General y la cancelación del impuesto de timbre, cuando fuere pertinente y llenar los demás impuestos y requisitos de ley. DECIMA - PLAZO PARA SU LEGALIZACION: El contratista tendrá un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la última firma, para legalizar el presente contrato. PARÁGRAFO: Si el contratista no cumple con esta cláusula, el ordenador del gasto estará en todo su derecho de adjudicar este contrato al segundo de la lista de elegibilidad. DECIMA PRIMERA - CESION: El contratista, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Municipio. DECIMA SEGUNDA - CONTROL FISCAL: La Contraloría Municipal de Dosquebradas en su oportunidad legal vigilará en cualquiera de sus etapas la ejecución de lo estipulado en el presente contrato. DECIMA TERCERA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al contratista, el Municipio declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. DECIMA CUARTA - SUSPENSION TEMPORAL

DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. DECIMA QUINTA - SUB CONTRATACION: El contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa. DECIMA SEXTA - CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales, además, no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc. 2 del par. del Art. 40 de la L. 80/93). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Dosquebradas. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. DECIMA SEPTIMA - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los dos (02) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este, en todo caso se hará conforme lo establece la Ley 446 de 1998. DECIMA NOVENA - LIQUIDACION UNILATERAL: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista con la suscripción de éste contrato

afirmará bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar con el estado, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 58 de la Ley 80 de 1993, artículos 442 del Código Penal y los artículos 266, 267 y 268 del Código de Procedimiento Penal, a los cuales se les dio lectura y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Así mismo declara el contratista no hallarse incurso dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley también 610 del 2000 (Procesos Responsabilidad Fiscal). VIGÉSIMA PRIMERA - CLAUSULA EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN: El Municipio se reserva el derecho de interpretar, modificar o de terminar unilateralmente el presente contrato si concurriesen las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA SEGUNDA - RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales en favor del contratista. Tampoco la habrá entre el Municipio y el personal que el contratista utilice para ejecutar el presente contrato. VIGÉSIMA TERCERA - DECLARACION ESPECIAL: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la Ley. El contratista declara que no está incurso en antecedentes de ninguna naturaleza en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º y 14 de la Ley 190/95 y el artículo 17 del Decreto 2150 de 1995 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Así mismo declara que no está incurso en las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000. En caso de comprobar la Entidad que quien suscribe el contrato presenta los antecedentes o inhabilidades referidos, procederá a dar por terminado el contrato. VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. VIGÉSIMA QUINTA - LEGISLACION APLICABLE: Al presente contrato le es aplicable lo estipulado en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas y estipulaciones concordantes vigentes en el momento de su ejecución. VIGESIMA SEXTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al rubro XXXXXXXXXXXX, del presupuesto de rentas y gastos del municipio de la actual vigencia fiscal según CDP No. XXXXXXXXXXXXXXX expedido por el Director Financiero del Municipio. VIGESIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato la propuesta de: XXXXXXXXXXXXXXXX, con la documentación y actas anexas con ocasión del proceso de selección llevado a cabo mediante la Convocatoria No. XXXXXXXXXXX, C.D.P No. XXXXXX del XXXXXXXXX del 2007 expedido por el Director Financiero del Municipio, Justificación expedida por XXXXXXXXXXXX del Municipio y demás documentos anexos y los que se generen durante su ejecución y vigencia. VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO DE LAS PARTES: Para efectos del presente contrato el domicilio es el Municipio de Dosquebradas y las partes tienen como domicilio: a- El Municipio: En la Oficina de Contratos de la Asesoría Jurídica en el Edificio CAM piso 2°, Tel. 3228899 ext.207 de Dosquebradas. b- El Contratista:
Nota: La presente Minuta es una guía, que podrá ser modificada de acuerdo con la adjudicación del Aviso